



I-CO-SMA-2026-7318

Manizales, viernes 22 de mayo de 2026

Señor
PETICIONARIO
USUARIO
PAGINA WEB INSTITUCIONAL

La ciudad

Asunto: VISITA TECNICA ANIMAL CANINOS

Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que el día 20 de mayo de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario, en compañía de la policía Ambiental nos desplazamos para el sector vereda El Arenillo. Dirección referenciada para atender la petición supuesto maltrato animal atendiendo el **GED E-CO-2026-13048**.

Una vez llegamos verificamos la presencia de caninos en vías públicas y no se encuentra presencia de estos, en el predio referido están 2 caninos a la inspección de comportamiento calmados, solo ladran, al estímulo afectivo responde moviendo la cola y dejándose acercar y casi tocar. Se observan en buenas condiciones sin ninguna afectación de síntomas asociados con alguna morbilidad infectocontagiosa, parasitaria o de otra índole.

Se comunica la abogada Alexandra Jaramillo Tamayo con c.c. 1053780529 de la señora María Naranjo en su representación y se le informa al respecto que no hay novedad para el GARA-UPA ya que, las mordidas de caninos para proceder al retiro o aprehensión de un canino debe ser recurrente, y contar con la epicrisis de cada caso en mención. Y los daños y lesiones no son procedentes a con nosotros al no ser de nuestra competencia ese tipo de denuncia a acuerdo al artículo 21 de la ley 1577 de 2015. Según informan hay una problemática de convivencia ciudadana que igual corresponde a la acción policiva según la Ley 1801 de 2016.

De acuerdo a lo mencionado en la queja se informa que los caninos deben transitar con trailla y los de manejo especial además con bozal. Y todo canino que haya mordido personas y se indentifique verazmente debe ingresar al grupo de caninos de Manejo especial y den portar el carnè para su tenencia de la alcaldía de manziales.



No se pueden evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con las leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025, 2455 de 2025) sobre tenencia, convivencia animal y bienestar animal.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias y evidencias que tengan soporte legal como contravención a la Ley para nuestro proceder

Hasta una próxima oportunidad,

JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)

Copias0

Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ